ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

DECLARACIÓN DEL 7 DE AGOSTO COMO EL DÍA DE LA PAZ FIRME Y DURADERA

EXPEDIENTE N.º 18.524

02 DE JULIO DE 2018

PRIMERA LEGISLATURA

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DECLARACIÓN DEL 7 DE AGOSTO COMO
EL DÍA DE LA PAZ FIRME Y DURADERA**

ARTÍCULO 1- Se declara el 7 de agosto de cada año como el Día de la Paz Firme y Duradera.

ARTÍCULO 2- Los ministerios de Educación Pública y de Cultura y Juventud llevarán a conocimiento de todas las costarricenses y los costarricenses la trascendencia e importancia que tiene la celebración de esa fecha. Con tal objeto, deberán celebrarse en todas las escuelas, centros de enseñanza media y bibliotecas, actos relacionados con tal festividad, y dedicar una hora a comentarios, asambleas y otras actividades afines. Además, en todo el sector público se llevarán a cabo conferencias, charlas y cualquier otro acto que ayude a crear conciencia cívica sobre la significación de la paz firme y duradera para la identidad costarricense y la hermandad centroamericana. Si dicha fecha correspondiera a un día no hábil, las actividades se celebrarán en cualquiera de los dos días inmediatos a esta.

Rige a partir de su publicación.

Firmado en San José, en la sala de sesiones Área de Comisiones Legislativas VIII, a los dos días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Catalina Montero Gómez

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Marulin Azofeifa Trejos

María Vita Monge Granados

Paola Vega Rodríguez
Diputadas y diputado